

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 001-2009-01294-00
AUTO 2 No. 319**

En atención a la solicitud allegada por la parte demandante y conforme a las actuaciones aquí surtidas, el despacho,

DISPONE

REQUIERASE al **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE MOCOA PUTUMAYO** a fin de que se sirva informar si la solicitud de embargo de remanentes comunicado mediante oficio No.005-2923 del 13 de noviembre de 2015 surtió los efectos esperados dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** adelantado por **DAHIANA MORILLO LAVERDE** en contra del aquí demandado **EDISON AMADO ORTEGA ROSALES** identificada con la cedula de ciudadanía No.1.124.850.463.

Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0017 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

2

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 022-2011-00926-00
AUTO 2 No. 309**

En atención a la solicitud allegada por la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIESE a **EPS SANITAS** a fin de que se sirva informar a este recinto judicial el empleador encargado de cancelar los dineros correspondientes a la Seguridad Social del señor ALEXANDER RAMIREZ GALVIS identificado con la cedula de ciudadanía No.94399049 a fin de que las cautelas surtan efectos dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0017 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civil Municipales
Centros Ejecución Sirva Con
Social*

13

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 027-2010-00314-0
AUTO 2 No. 332**

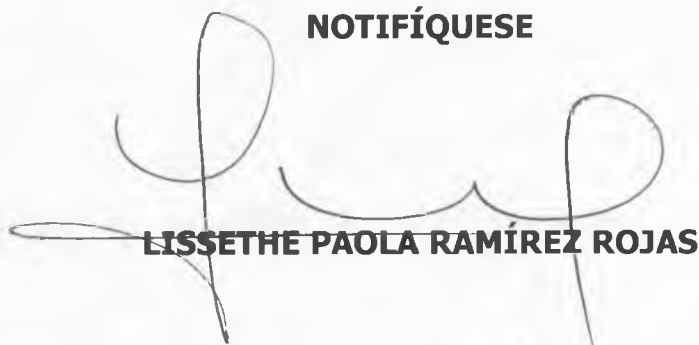
En atención a la solicitud allegada por la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIESE a MEDIMAS EPS S.A.S. a fin de que se sirva informar a este recinto judicial el empleador encargado de cancelar los dineros correspondientes a la Seguridad Social del señor JOSE JOAQUIN ALFARO PINZON identificado con la cedula de ciudadanía No.17144488 a fin de que las cautelas surtan efectos dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0017 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cerón

4

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 008-2014-00905-00
AUTO 2 No. 299**

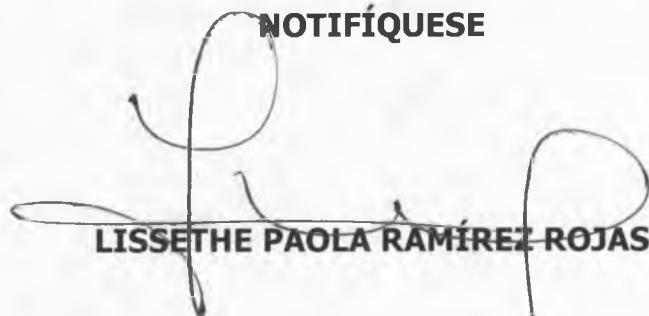
En atención a la solicitud allegada por la parte demanda y teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, el despacho,

RESUELVE:

ORDÉNESE LA REPRODUCCIÓN de los oficios desembargo, mediante el cual se dio a conocer el contenido del auto de fecha 24 de agosto de 2017

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0017 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil
Municipal
Cali - Edgardo Silva Cano

5

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 021-2017-00764-00
AUTO 2 No. 347**

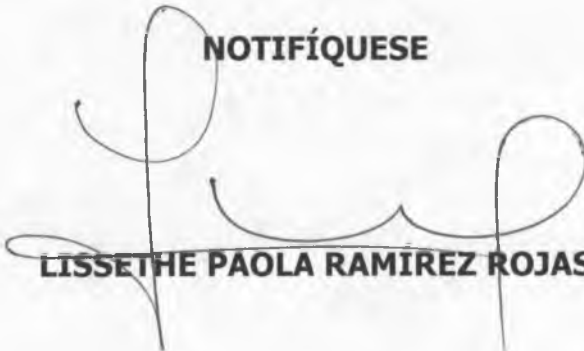
En atención a la solicitud allegada por la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIESE a SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS a fin de que se sirva informar a este recinto judicial el empleador encargado de cancelar los dineros correspondientes a la Seguridad Social del señor YEFERSON DIAZ FALLA identificado con la cedula de ciudadanía No.80243818 a fin de que las cautelas surtan efectos dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 0017 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaria*

6

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 012-2016-00707-00
AUTO 2 No. 334**

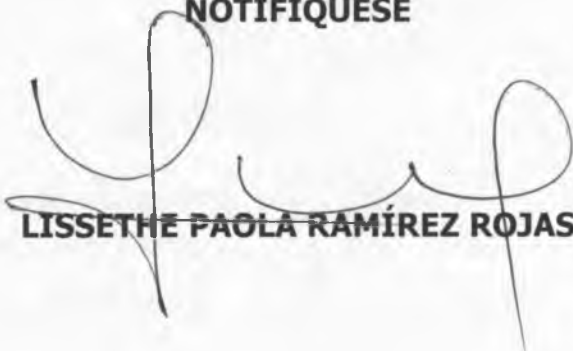
En atención a la solicitud allegada por la parte demandante y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDÉNESE la reproducción del oficio No.032 de fecha 12 enero de 2017 mediante el cual se dio a conocer la medida de decomiso a la Policía Nacional.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0017 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Caldas 2019

7

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 035-2014-00299-00
AUTO 2 No. 349**

En atención a la cesión de crédito allegada por el Banco de Bogotá y teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito conforme lo dispuso en la providencia del 14 de noviembre de 2017, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGUESE SIN CONSIDERACION la cesión de crédito que antecede en virtud de lo antes expuesto.

SEGUNDO: POR SECRETARIA sírvase dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo del auto de fecha 14 de noviembre de 2017.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0017 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Sierra
50000000

8

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 012-2011-00828-00
AUTO 2 No. 304**

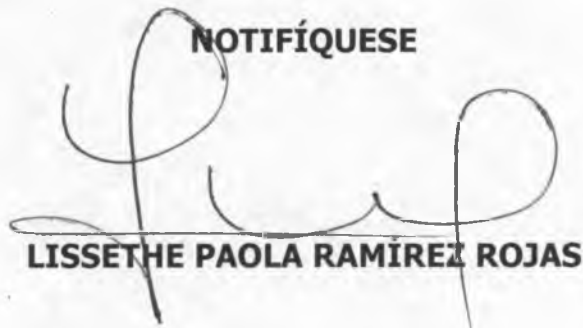
En atención a la solicitud allegada por la parte demandada y conforme a las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENESE LA REPRODUCCIÓN del exhorto No.005-003 de fecha 03 de febrero de 2015 a favor del señor WILLIAM ADOLFO PEREA.

La Juez,

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0017 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

*Juizados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Edoan de Silva Cano*

9

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 015-2009-01262-00
AUTO 2 No. 302**

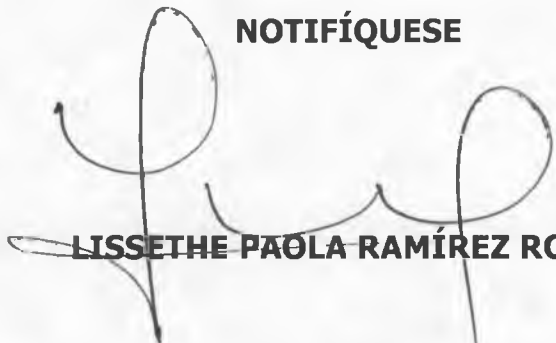
En atención a la solicitud allegada por la parte demanda y teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, el despacho,

RESUELVE:

ORDÉNESE LA REPRODUCCIÓN de los oficios desembargo, mediante el cual se dio a conocer el contenido del auto de fecha 02 de noviembre de 2016.

La Juez,

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0017 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Caldas Edificio Siles 2019

10

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 028-2009-00695-00
AUTO 2 No. 296**

En atención al escrito allegado por la señora ANGIE STEPHANY GUERRA SOLIS en calidad de poseedora del vehículo de placas CPY-651, y conforme lo dispone el artículo 597 del C.GP. que a su letra dice "*En todo momento cualquier interesado podrá pedir que se repita el oficio de cancelación de medidas cautelares*" se

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE la reproducción de los oficios de desembargo del vehículo de placas CPY-651 mediante el cual se dio a conocer el contenido del auto de fecha 31 de mayo de 2016.

SEGUNDO: AUTORICESE la entrega de los citados oficios a la señora ANGIE STEPHANY GUERRA SOLIS identificada con la cedula de ciudadanía No.1.144.200.440 en calidad de poseedora del vehículo de placas CPY-651.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0017 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos E. Guerra Solís

11

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 027-2013-00326-00
AUTO 2 No. 297**

En atención a la solicitud allegada por la parte demanda y teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, el despacho,

RESUELVE:

ORDÉNESE LA REPRODUCCIÓN de los oficios desembargo, mediante el cual se dio a conocer el contenido del auto de fecha 07 de febrero de 2018.

La Juez,

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0017 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cárdenas*

12

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 018-2014-00208-00
AUTO 2 No. 315**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención al escrito allegado por el Centro de Conciliación Fundafas y suscrito por la abogada FLOR DE MARIA CASTAÑEDA GAMBOA – conciliadora -, mediante el cual solicita la suspensión del proceso que aquí se ejecuta respecto de la aquí demandada FLOR DE MARIA ORDOÑEZ MURRILLO, resulta pertinente precisar que aquella, fueron presentadas con el apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso en concreto, conforme lo dispone el artículo 545 numeral 1 y 548 inciso 2 del C.G.P, y en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

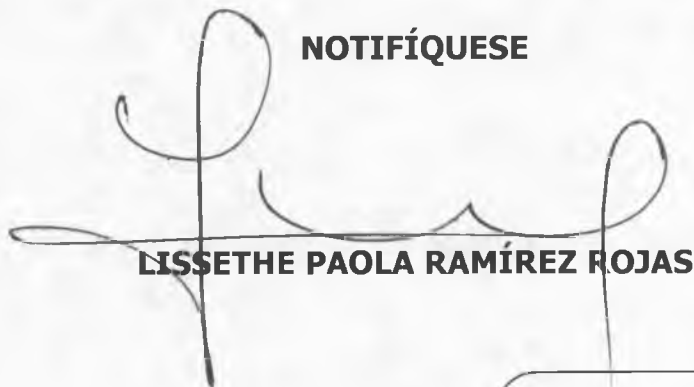
PRIMERO: DECRETESE la suspensión del proceso solicitada solo respecto de la aquí demandada FLOR DE MARIA ORDOÑEZ MURRILLO, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REQUIERASE a la conciliadora FLOR DE MARIA CASTAÑEDA GAMBOA identificada con la C.C. No.31.304.329, del Centro de Conciliación Fundafas a fin de que se sirva certificar las actuaciones surtidas dentro del trámite de insolvencia adelantado por la señora FLOR DE MARIA ORDOÑEZ MURRILLO identificada con la C.C. No. 31.525.102; de igual manera deberá informar al Juzgado las resultados del trámite de insolvencia adelantado. Para lo anterior, **concédasele el término de cinco (5) días.**

TERCERO: PREVENGASE a la abogada FLOR DE MARIA CASTAÑEDA GAMBOA que la demora, renuencia o inexactitud injustificada para rendir el informe ordenado podrá ser sancionado con **multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (s.m.l.m.v), sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0017 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE FEBRERO DE 2019**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 011-2017-00545-00
AUTO 2 No. 320**

En atención al oficio No.10-4391 allegado por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, el despacho,

DISPONE

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el oficio que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso.

SEGUNDO: OFICIESE al **JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI** dentro del proceso bajo la partida 013-2015-00713-00 a fin de que se sirva informar cuales fueron las medidas de embargo dejadas a disposición en virtud del embargo de remanentes, toda vez que en su oficio No.10-4391 no se relacionaron.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 0017 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **04 DE FEBRERO DE 2019**
LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Cali

14

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 031-2014-00302-00
AUTO 2 No. 308**


En atención a la solicitud allegada por la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIESE a la **EPS COMFENALCO VALLE** a fin de que se sirva informar a este recinto judicial el empleador encargado de cancelar los dineros correspondientes a la Seguridad Social del señor NELSON WILLIAM GALVIS GALLO identificado con la cedula de ciudadanía No.10690346 a fin de que las cautelas surtan efectos dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 0017 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Santiago de Cali
Carlos Eduardo Sierra

15

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 028-2007-00284-00
AUTO 2 No. 333**


Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al oficio No. 6744 allegado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali que antecede, el despacho,

RESUELVE:

OFÍCIESE al **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** dentro del proceso 015-2016-00132-00, a fin de informarle que la medida de embargo del crédito o derechos que le corresponden a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA EL OASIS COOPEOASIS, SI SURTE EFECTOS**, por ser el primero en tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0017 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

16

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 025-2012-00996-00
AUTO 2 No. 339**

En atención a la cesión de crédito allegada por el Fondo Nacional de Garantías, el Juzgado,

DISPONE

REQUIERASE al **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS** y a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA** para que en el término de la ejecutoria se sirvan allegar la certificación de representación legal, toda vez que los aportados cuentan con más de dos años de expedición.

Cumplido lo anterior, se resolverá la solicitud conforme en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0017 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Arturo Silva Zamora
Secretaría

14

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 005-2013-00154-00
AUTO 2 No. 338**

En atención a la cesión de crédito allegada por el Fondo Nacional de Garantías, el Juzgado,

DISPONE

REQUIERASE al **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS** y a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA** para que en el término de la ejecutoria se sirvan allegar la certificación de representación legal, toda vez que los aportados cuentan con más de dos años de expedición.

Cumplido lo anterior, se resolverá la solicitud conforme en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0017 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cana
Secretario

18

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 029-2013-00507-00
AUTO 2 No. 346**

En atención a la cesión de crédito allegada por el Fondo Nacional de Garantías, el Juzgado,

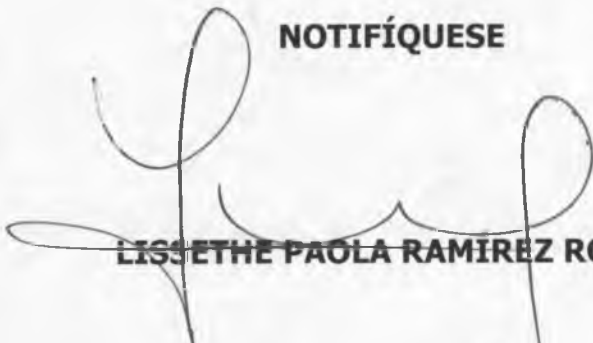
DISPONE

REQUIERASE al **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS** y a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA** para que en el término de la ejecutoria se sirvan allegar la certificación de representación legal, toda vez que los aportados cuentan con más de dos años de expedición.

Cumplido lo anterior, se resolverá la solicitud conforme en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0017 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Ceballos

19

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 028-2012-00764-00
AUTO 2 No. 312**

En atención a la cesión de crédito allegada por el Fondo Nacional de Garantías, el Juzgado,

DISPONE

REQUIERASE al **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS** y a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA** para que en el término de la ejecutoria se sirvan allegar la certificación de representación legal, toda vez que los aportados cuentan con más de dos años de expedición.

Cumplido lo anterior, se resolverá la solicitud conforme en derecho corresponde.

La Juez,

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0017 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal
Calle Municipal
Carlos P. Navarro S. 1919

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 019-2017-00454-00
AUTO 2 No. 348**


Se tiene que el apoderado de la parte actora ha presentado renuncia al poder conferido y como quiera que se encuentran reunidos los presupuestos facticos conforme lo dispuesto en el inciso 4º del art. 76 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

ACEPTESE la renuncia al poder presentado por el abogado PEDRO JOSE MEJIA MURGUITIO apoderado judicial de BANCOLOMBIA S.A. conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 0017 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **04 DE FEBRERO DE 2019**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali, Eduardo Soto
Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 015-2015-00160-00
AUTO 2 No. 314**

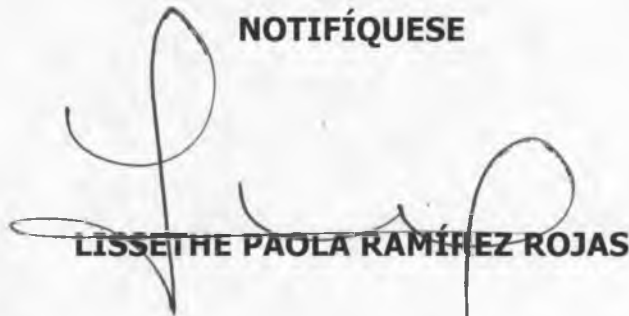
Se tiene que el apoderado de la parte actora ha presentado renuncia al poder conferido y como quiera que se encuentran reunidos los presupuestos facticos conforme lo dispuesto en el inciso 4º del art. 76 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

ACEPTESE la renuncia al poder presentado por el abogado JORGE ENRIQUE CRESPO BOTERO apoderado judicial de BANCO DE OCCIDENTE S.A. conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 0017 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **04 DE FEBRERO DE 2019**
LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Calle Eduardo Silva Gómez

22

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 029-2009-01692-00
AUTO 2 No. 318**

Se tiene que el apoderado de la parte actora ha presentado renuncia al poder conferido y como quiera que se encuentran reunidos los presupuestos facticos conforme lo dispuesto en el inciso 4° del art. 76 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

ACEPTESE la renuncia al poder presentado por el abogado JORGE ENRIQUE CRESPO BOTERO apoderado judicial de BANCO DE OCCIDENTE S.A. conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0017 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Jueces de Ejecución Civil Municipal
Cali, Eduardo Siles

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 025-2010-00241-00
AUTO 2 No. 317**

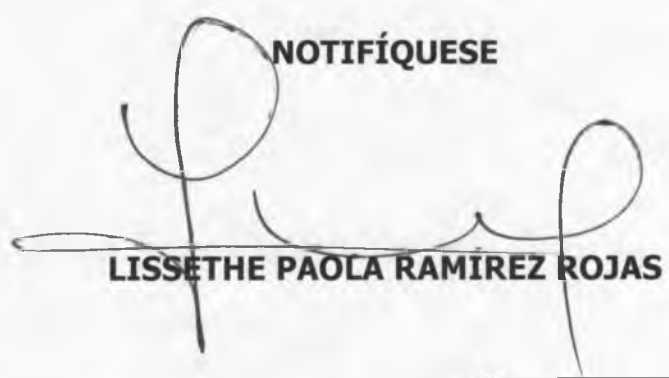
Se tiene que el apoderado de la parte actora ha presentado renuncia al poder conferido y como quiera que se encuentran reunidos los presupuestos facticos conforme lo dispuesto en el inciso 4º del art. 76 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

ACEPTESE la renuncia al poder presentado por el abogado JORGE ENRIQUE CRESPO BOTERO apoderado judicial de BANCO DE OCCIDENTE S.A. conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

La Juez,

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 0017 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **04 DE FEBRERO DE 2019**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Caldas Eduardo Soto Siles Cali

24
716

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 017-2010-00801-00
AUTO 2 No. 350**

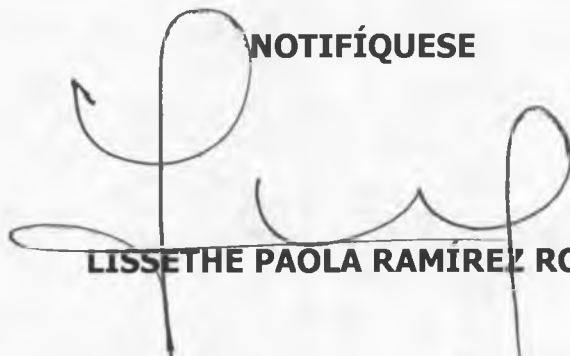
Se tiene que el apoderado de la parte actora ha presentado renuncia al poder conferido y como quiera que se encuentran reunidos los presupuestos facticos conforme lo dispuesto en el inciso 4º del art. 76 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

ACEPTESE la renuncia al poder presentado por el abogado JORGE ENRIQUE CRESPO BOTERO apoderado judicial de BANCO DE OCCIDENTE S.A. conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 0017 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Silvia
Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 027-2014-00517-00
AUTO 2 No. 329**


En atencion a la autorización allegada, el Juzgado,

DISPONE

TENGASE por autorizado al señor DAVID ALEXANDER CORREA CANTILLO identificado con la cedula de ciudadanía No.1.130.679.696 para que en nombre y representación de la abogada JIMENA BEDOYA GOYES retire el desglose de los documentos, previo al pago del arancel judicial.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 0017 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **04 DE FEBRERO DE 2019**
LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 012-2013-00416-00
AUTO 2 No. 321**

En atención a la cesión de crédito allegada por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. y conforme a las actuaciones aquí surtidas, el despacho,

DISPONE

AGREGUESE a los autos sin consideración alguna la cesión de crédito que antecede toda vez que en el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. no es parte dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**
En Estado No. 0017 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **04 DE FEBRERO DE 2019**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Carrizosa

27

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 016-2013-00328-00
AUTO 2 No. 298**

En atención a la cesión de crédito allegada por el Fondo Nacional de Garantías, el Juzgado,

DISPONE

REQUIERASE al **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS** y a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA** para que en el término de la ejecutoria se sirvan allegar la certificación de representación legal, toda vez que los aportados cuentan con más de dos años de expedición.

Cumplido lo anterior, se resolverá la solicitud conforme en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0017 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Carrizosa

28

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 032-2013-00282-00
AUTO 2 No. 316**

En atención a la cesión de crédito allegada por el Fondo Nacional de Garantías, el Juzgado,


DISPONE

REQUIERASE al **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS** y a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA** para que en el término de la ejecutoria se sirvan allegar la certificación de representación legal, toda vez que los aportados cuentan con más de dos años de expedición.

Cumplido lo anterior, se resolverá la solicitud conforme en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0017 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Carlos Arturo Siles

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 025-2009-01157-00
AUTO 2 No. 331**

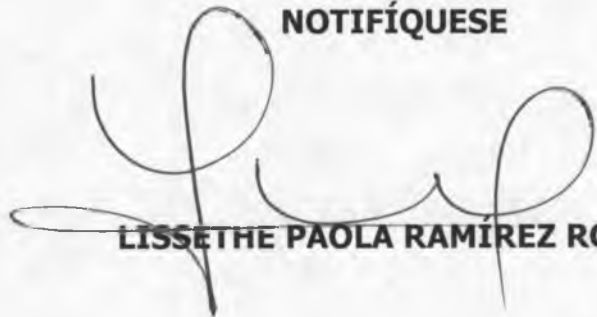
Se tiene que el apoderado de la parte actora ha presentado renuncia al poder conferido y como quiera que se encuentran reunidos los presupuestos facticos conforme lo dispuesto en el inciso 4° del art. 76 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

ACEPTESE la renuncia al poder presentado por el abogado JORGE ENRIQUE CRESPO BOTERO apoderado judicial de BANCO DE OCCIDENTE S.A. conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 0017 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **04 DE FEBRERO DE 2019**
LA SECRETARIA

Abogados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Sierra

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 019-2013-00793-00
AUTO 2 No. 324**

En atención a la cesión de crédito allegada por el Fondo Nacional de Garantías S.A. y teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra suspendido en virtud del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante adelantado por el demandado ante el centro de conciliación Asopropaz, el despacho no realizara pronunciamiento alguno, por cuanto aún se suspendido hasta tanto no se cumpla el acuerdo de pago.

En consecuencia, el despacho

DISPONE

AGREGUESE a los autos sin consideración alguna, la solicitud que antecede en virtud de lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**
En Estado No. 0017 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **04 DE FEBRERO DE 2019**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civil Municipales
Carlos Eduardo Silva Carr
2019-02-04

31

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 023-2013-00738-00
AUTO 2 No. 325**

En atención a la cesión de crédito allegada por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. y conforme a las actuaciones aquí surtidas, el despacho,

DISPONE

AGREGUESE a los autos sin consideración alguna la cesión de crédito que antecede toda vez que en el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. no es parte dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0017 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Carran

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 022-2017-00249-00
AUTO 2 No. 330**

En atención al escrito allegado por el abogado JOSE FERNANDO MORENO LORA y conforme a las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado,

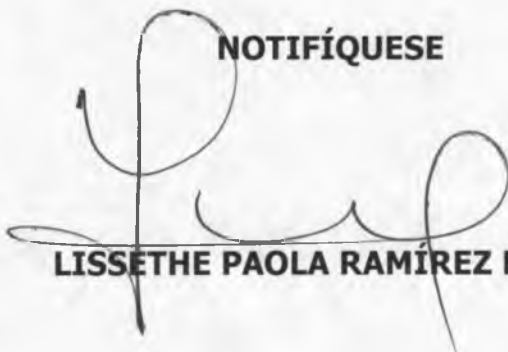
RESUELVE

PRIMERO: REMITASE al abogado JOSE FERNANDO MORENO LORA al auto de fecha 08 de noviembre de 2018 mediante el cual se aceptó la renuncia de poder como apoderado del Fondo Nacional de Garantías S.A.

SEGUNDO: EXHÓRTESE al abogado JOSE FERNANDO MORENO LORA se abstenga de presentar solicitudes que resulten inconducentes, toda vez que estas malas prácticas que ocasionan la congestión en los despacho judiciales.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**
En Estado No. 0017 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **04 DE FEBRERO DE 2019**
LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 022-2015-00217-00
AUTO 2 No. 326**

En atención al oficio No.01-3684 allegado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, el despacho,

DISPONE

AGREGUESE a los autos el oficio que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 0017 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva
Secretaría

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 024-2018-0057-00
AUTO 2 No. 340**

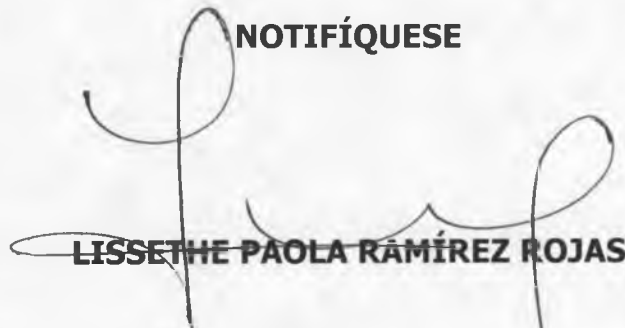
En atención a la rendición de cuentas allegada por el auxiliar de la justicia AURY FERNAN DIAZ ALARCÓN, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** su contenido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 0017 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **04 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 030-2017-00255-00
AUTO 2 No. 341**

En atencion al oficio allegado por la SECRETARIA Y TRANSPORTE DE MANIZALES, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** su contenido.

SEGUNDO: AGREGUESE a los autos el oficio No.05-3719 debidamente diligenciado por la parte actora para que obre y conste dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 0017 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **04 DE FEBRERO DE 2019**
LA SECRETARIA

*Agencia de Transparencia
Ciudad Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 025-2012-00926-00
AUTO 2 No. 295**

En atención a la cesión de crédito allegada por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. y conforme a las actuaciones aquí surtidas, el despacho,

DISPONE

AGREGUESE a los autos sin consideración alguna la cesión de crédito que antecede toda vez que en el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito mediante auto de fecha 13 de octubre de 2017.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**
En Estado No. 0017 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **04 DE FEBRERO DE 2019**
LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Carlos Eduardo Sierra

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 028-2012-00888-00
AUTO 2 No. 335**

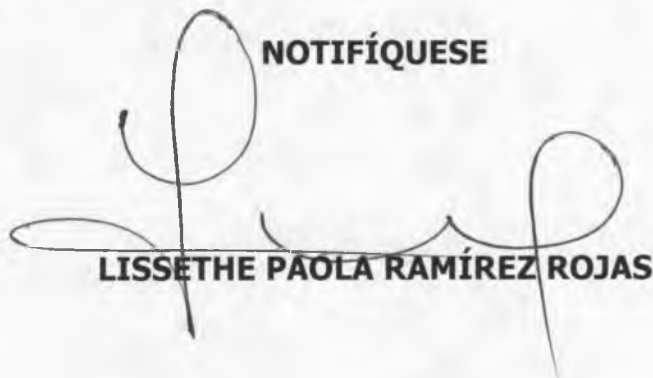
En atención al oficio No.03-065 y 03-062 de fecha 17 de enero de 2019 allegado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, el despacho,

DISPONE

AGREGUESE a los autos los oficios que anteceden para que obre y consten dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**
En Estado No. 0017 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **04 DE FEBRERO DE 2019**
LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 025-2014-00261-00
AUTO 2 No. 336**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención al escrito allegado por la parte actora, el Juzgado,

DISPONE

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por el apoderado de la parte demandante en el cual informa sobre el abono realizado por la parte demandada por la suma de \$830.000.00 para que sean tenido en cuenta en su momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**
En Estado No. 0017 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **04 DE FEBRERO DE 2019**
LA SECRETARIA

Juzgados Municipales
Civiles Eduardo Silva
Carla

39

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 019-2016-00269-00
AUTO 2 No. 337**

En atención a los memoriales que anteceden allegados por el abogado JUAN MANUEL PIZO CAMPO apoderado judicial de la parte demandada, resulta necesario precisar que dentro de la obligación que aquí se ejecuta la normatividad vigente y aplicable al proceso de la referencia es el Código General del Proceso y en particular lo dispuesto en su artículo 317 numeral 2º literal b que señala "b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años.", el cual entró a regir a partir de octubre de 2012, de otro lado las leyes expuestas por el peticionario en relación a la perención del proceso tal y como lo solicita a folio 195 no se encuentran vigentes, y en consecuencia no se accederá a la petición incoada.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NIEGUESE la solicitud presentada por el abogado JUAN MANUEL PIZO CAMPO apoderado judicial de la parte demandada, por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO: EXHÓRTESE al abogado JUAN MANUEL PIZO CAMPO a fin de que en cumplimiento de sus deberes como apoderado judicial de la parte demandada, se abstenga de presentar solicitudes que resulten inconducentes, toda vez que estas malas prácticas que ocasionan la congestión en los despacho judiciales.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0017 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

40

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 016-2009-00876-00
AUTO 2 No. 300**

En atención a la solicitud allegada por la parte demandante y conforme a las actuaciones aquí surtidas, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos sin consideración alguna la solicitud de terminación allegada por la parte demandante toda vez que el proceso ya se encuentra debidamente terminado mediante auto de fecha 13 de julio de 2016.

SEGUNDO: EXHÓRTESE a la abogada **OLGA LUCIA RIVERA MUÑOZ** a fin de que en cumplimiento de sus deberes como apoderado judicial de la parte demandante y en su calidad de abogada se abstenga de presentar solicitudes que resulten inconducentes, toda vez que estas malas prácticas que ocasionan la congestión en los despacho judiciales.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0017 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Calle del Surdo 5100 Cali

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 011-2014-00276-00
AUTO 2 No. 307**

En atención a la devolución de oficio No.05-3560, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos la devolución del oficio No.05-3560 por parte del correo 4/72 para que obre y conste dentro del proceso.

SEGUNDO: POR SECRETARIA remítase nuevamente el oficio No.05-3560 vía correo electrónico al JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDI.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 0017 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **04 DE FEBRERO DE 2019**
LA SECRETARIA

*Secretaría de Ejecución
Civiles Municipales
Candela Estrella Silva Contreras*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 025-2017-00614-00
AUTO 2 No. 306**

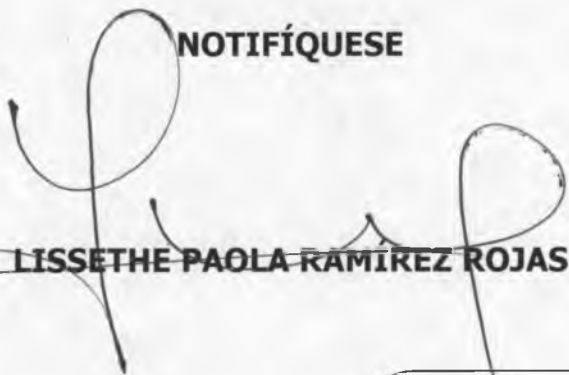
En atención a la devolución del despacho comisorio y teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado por pago de las cuotas en mora, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos la devolución del despacho comisorio sin diligenciar para que obre y conste dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**
En Estado No. 0017 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **04 DE FEBRERO DE 2019**
LA SECRETARIA

*Impresión de Copias
de las Municipalidades
Carlos Antonio Silvero*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 017-2016-00647-00
AUTO 2 No. 305**

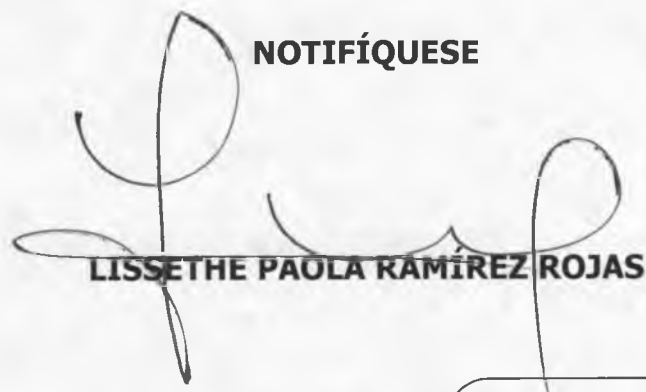
En atención a la solicitud allegada por la parte demandada y conforme a las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado,

RESUELVE:

REMITASE al señor FERNEY LERMA GUTIERREZ al folio 45 donde obra el oficio No.05-2185 debidamente diligenciado ante el Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Cali, mediante el cual se dio a conocer la decisión tomada en la providencia de fecha 05 de septiembre de 2018.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**
En Estado No. 0017 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **04 DE FEBRERO DE 2019**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civil Municipales
Caldas 2019

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 035-2011-00869-00
AUTO 2 No. 310**

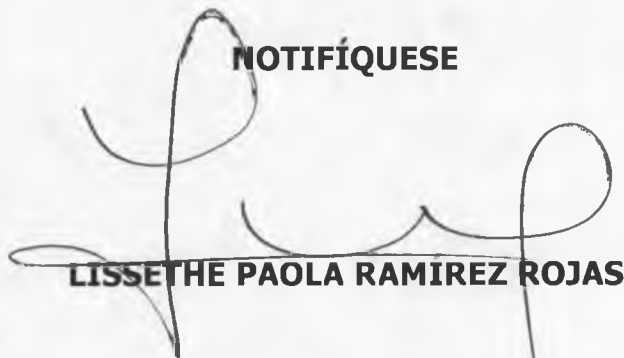
En atención al escrito allegado por la apoderada de la parte demandante, el Juzgado,

DISPONE

AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 0017 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **04 DE FEBRERO DE 2019**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civil Municipales
Carlos Augusto Silva C.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 027-2016-00305-00
AUTO 2 No. 311**

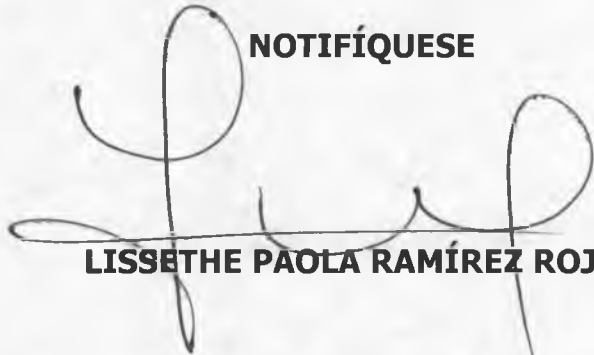
En atención al escrito allegado por la Oficina de Instrumentos Públicos de Florencia de Caquetá, el Juzgado,

DISPONE

AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**
En Estado No. 0017 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **04 DE FEBRERO DE 2019**
LA SECRETARIA

*Resolución 010-2019
Civiles Municipales
Carmel Eduardo Sierra
Secretaría*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 028-2014-01090-00
AUTO 2 No. 313**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención al escrito allegado por la parte actora, el Juzgado,

DISPONE

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por el apoderado de la parte demandante en el cual informa sobre el abono realizado por la parte demandada por la suma de \$500.000.00 para que sean tenido en cuenta en su momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**
En Estado No. 0017 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **04 DE FEBRERO DE 2019**
LA SECRETARIA

*Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal
Carlos Estur...*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 020-2014-00247-00
AUTO 2 No. 293**

En atención a la cesión de crédito allegada por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. y conforme a las actuaciones aquí surtidas, el despacho,

DISPONE

AGREGUESE a los autos sin consideración alguna la cesión de crédito que antecede toda vez que en el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito mediante auto de fecha 14 de octubre de 2017.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 0017 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **04 DE FEBRERO DE 2019**
LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Zamora

48
138
2

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 029-2007-00414-00
AUTO 2 No. 345**

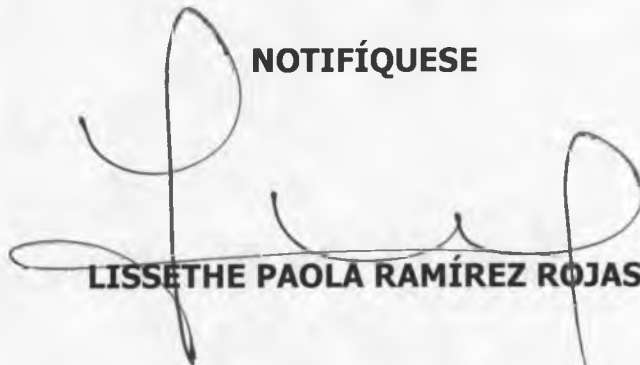
En atención al oficio No.7102 allegado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, el despacho,

DISPONE

AGREGUESE a los autos el oficio que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora su contenido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0017 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 028-2011-00184-00
AUTO 2 No. 303**

En atención al oficio No.009-3084 allegado por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali y teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, el despacho,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio que antecede para que obre y conste dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**
En Estado No. 0017 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **04 DE FEBRERO DE 2019**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Código 201100184-00
Cali

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 005-2015-00719-00
AUTO 2 No. 344**


En atención al escrito allegado por el apoderado de la parte actora, el despacho,

DISPONE

AGREGUESE a los autos el oficio que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**
En Estado No. 0017 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **04 DE FEBRERO DE 2019**
LA SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali*

57

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 017-2013-00384-00
AUTO 2 No. 301**

En atención al oficio No.009-3221 allegado por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali y teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el oficio que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso.

SEGUNDO: ORDÉNESE dejar a disposición del **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** dentro del proceso Ejecutivo adelantado por FENALCO VALLE DEL CAUCA en contra de la aquí demandada YOLANDA SALAZAR PACHECHO bajo la partida 010-2013-00810-00 el embargo y secuestro en bloque del establecimiento de comercio denominado "FASTS GOOD" identificado con matrícula No.845382-2, en virtud del embargo de remanentes comunicado mediante oficio No.009-3221 emanado por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali dentro del proceso 028-2013-0588-00.

TERCERO: POR SECRETARIA sírvase dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto de fecha 23 de noviembre de 2016 teniendo en cuenta el numeral que antecede.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0017 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE FEBRERO DE 2019**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Santiago de Cali

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 028-2011-00765-00
AUTO 2 No. 343**

En atención a los escritos allegados por la parte actora y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado


DISPONE

DEVUELVA el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

Cumplido lo anterior, ingrédese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**
En Estado No. 0017 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **04 DE FEBRERO DE 2019**
LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

53

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 028-2011-00765-00
AUTO 2 No. 342**

En atención a la constancia secretarial que antecede, observa el despacho que efectivamente en el auto de fecha 26 de noviembre de 2018¹ se incurrió en un yerro al indicar mal la radicación que se encuentra en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Cali, por lo que el despacho conforme lo dispone el artículo 285 C.G.P., ordenará su aclaración.

Por otro lado, teniendo en cuenta el escrito allegado por la parte demandante mediante el cual allega los certificados de tradición de los bienes inmuebles puestos a disposición, el Juzgado dispondrá agregarlos a los autos a fin de que obre y consten dentro del presente proceso.

En consecuencia, se

DISPONE

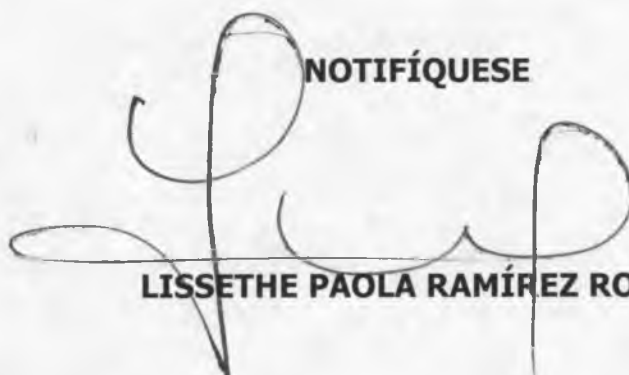
PRIMERO: ACLARESE el numeral tercero del auto 2 No.5413 de fecha 26 de noviembre de 2018 en el sentido de indicar que el proceso que se encuentra en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Cali corresponde a la partida No.006-2010-00123-00 y no como allí se indicó.

Líbrese oficio.

SEGUNDO: AGREGUESE a los el escrito allegado por la parte demandante para que obre y conste dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0017 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARÍA

¹ folio 101

59

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 010-2017-00177-00
AUTO 1 No. 186**

Reunidos como se encuentran todos los requisitos exigidos en el Art. 599 del C.G.P., en relación con las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, dentro de la presente ejecución que adelanta el señor CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SALAS en contra EDGAR ENILSON OLAYA SALDAÑA, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE el embargo y posterior secuestro de los derechos que sobre el bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria N° **130-3078** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada, posea el señor EDGAR ENILSON OLAYA SALDAÑA identificado con C.C. No.10553502. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

SEGUNDO: DECRETESE el embargo y posterior secuestro de los derechos que sobre el bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria N° **124-26525, 124-26526, 124-26527** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Caloto Cauca, posea el señor EDGAR ENILSON OLAYA SALDAÑA identificado con C.C. No.10553502. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0017 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Ca.
Secretario

55

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 029-2015-00794-00
AUTO 2 No. 328**

En atención a los escritos allegados por la parte actora y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado

DISPONE

DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

Cumplido lo anterior, ingrédese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0017 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva

58

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 029-2015-00794-00
AUTO 2 No. 327**

En atención al escrito que antecede y teniendo en cuenta que el embargo del vehículo se encuentra registrado en el certificado de tradición respectivo y como quiera que obra constancia, que da cuenta de la materialización de la medida de decomiso decretada por el Juzgado, se,

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE el SECUESTRO del vehículo de placas: CQA631 de propiedad de la demandada YOLANDA CASTRO JARAMILLO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 31.967.900, cuyas características son: marca: RENAULT, Línea LOGAN, Servicio: PARTICULAR, Color: GRIS PERLA, motor: F710UC50559, Modelo: 2008, CHASIS: 9FBL5RAHB8M006034, el cual según informe allegado por la Policía Metropolitana de Santiago de Cali, fue puesto a nuestra disposición y se encuentra decomisado en el parqueadero BODEGAS J.M ubicado en la calle 8 A No.31-63 o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

SEGUNDO: COMISIONAR LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, a fin de que lleve a cabo el secuestro aquí decretado y como también indíquesele que se encuentra facultada para **SUBCOMISIONAR** a la dependencia que considere idónea para el cumplimiento de la comisión.

TERCERO: DESIGNESE como secuestre al auxiliar de la justicia AURY FERNAN DIAZ ALARCON quien puede ser ubicada en Calle 69 # 7 B Bis 12 Apto 212 Conjunto Residencial Cali bella III, teléfonos 3250177-3192460631-3504738172-3155216814 y correo electrónico auryfernandiaz@gmail.com; en el evento en que el nombrado no comparezca, caso en el cual, el funcionario respectivo deberá dejar constancia en el acta.

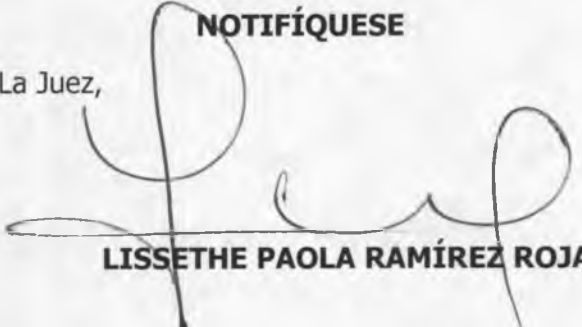
CUARTO: FIJESE como gastos al secuestre hasta por la suma de \$180.000.00 el cual deberán ser cancelados por la parte demandante.

QUINTO:

Por Secretaría, expídase el respectivo Despacho Comisorio, con todos los insertos necesarios, con destino al comisionado. La parte interesada tendrá a su cargo la gestión tendiente al cumplimiento de la comisión.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0017 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Febrero 2019*

57

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 033-2017-00694-00
AUTO 2 No. 322**

En atención a la constancia secretarial que antecede, observa el despacho que efectivamente en el auto de fecha 09 de noviembre de 2018¹ se incurrió en un yerro al indicar mal la placa del vehículo a secuestrar, por lo que el despacho conforme lo dispone el artículo 285 C.G.P., ordenará su aclaración.

DISPONE

ACLARESE el numeral primero del auto 2 No.5059 de fecha 09 de noviembre de 2018 en el sentido de indicar que la placa del vehículo a secuestrar corresponde a CPZ-775 y no como allí se indicó.

Líbrese nuevamente el despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0017 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Rivera*

23

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 033-2017-00694-00
AUTO 2 No. 323**

En atención a los escritos allegados por la parte actora y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: TENGASE al señor EDWIN ANDRES HENAO TORRES identificado con al cedula de ciudadanía No.1.136.059.947 y a la señora MARIA FERNANDA SUAREZ DIAZ identificada con la cedula de ciudadanía No.1.112.485.176 como **DEPENDIENTES JUDICIALES** del abogado CRISTIAN HERNANDEZ CAMPO, con las facultades señalas en el artículo Art. 27 del Decreto 196 de 1971.

SEGUNDO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

Cumplido lo anterior, ingrésese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 0017 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **04 DE FEBRERO DE 2019**
LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Santiago de Cali
Carlos Amador Sierra Ciro